

este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de los autos dictados por el Tribunal Supremo en los recursos acumulados interpuestos por don Francisco Merino Martínez, don Timoteo Morán Fernández y doña Elisa de Paz Morán.

Ilmo. Sr.: En recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Francisco Merino Martínez, don Timoteo Morán Fernández y doña Elisa de Paz Morán, sobre delimitación y justiprecio del polígono «Eras de Renueva» de León, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, se dictó sentencia con fecha 30 de noviembre de 1968 por la que se declaró la nulidad radical de las actuaciones practicadas en los expedientes de delimitación y expropiación del mencionado polígono; si bien, por auto de 7 de junio de 1969, y por aplicación de los artículos 106 y 107 de la Ley de la Jurisdicción y 228 de la Ley del Suelo, se substituyó la forma material de ejecución de la sentencia respecto de los actores, por la indemnización de daños y perjuicios causados a los mismos.

En el procedimiento seguido para la determinación de daños y perjuicios, el Tribunal Supremo ha dictado auto con fecha 27 de noviembre de 1970, confirmado por otro de 3 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal acuerda fijar la indemnización de daños y perjuicios que por la Administración deben ser abonados a los recurrentes como ejecución de la sentencia del mismo, dictada en los presentes autos el 30 de noviembre de 1968, en la forma que se acordó a instancia de la Administración por auto de 7 de junio de 1969, en la forma siguiente: La Administración deberá abonar a don Timoteo Morán Fernández y don Francisco Merino Martínez, propietarios de las fincas objeto del recurso número 9.728, como precio de la misma, a razón de 775 pesetas por metro cuadrado, que multiplicado por 12.400 metros cuadrados hacen, salvo error, la cantidad de 9.610.000 pesetas, y a doña María de Paz Morán, viuda de Regueral, por el mismo concepto de ocupación y adquisición de la propiedad de sus respectivas fincas, la cantidad de 59.255.025 pesetas, resultando de multiplicar, salvo error, la superficie de 76.471 metros cuadrados por el precio unitario de 775 pesetas el metro cuadrado. Las cantidades de uno y otro recursos devengarán el interés legal del 4 por 100 desde la fecha de la sentencia de 30 de noviembre de 1968 hasta su completo pago, que se impone en concepto de indemnización de perjuicios.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos lo acordado en el auto de fecha 27 de noviembre de 1970, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 5 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por el Abogado del Estado obrando en representación de la Administración Pública, en concepto de apelante, y como parte apelada, don Tomás Rodríguez Ruiz, representado por el Procurador don Julián Testillano Darde-Reviriego, impugnando la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 2 de octubre de 1969, en autos promovidos contra acuerdos del Jurado

Provincial de Expropiación de Madrid de 14 de febrero y 29 de marzo de 1968, que fijaron el valor de expropiación de la finca número 2, parcela 28, del sector Poblado de Absorción del Zofio, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 14 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación promovida por el Abogado del Estado y desestimando la promovida por don Tomás Rodríguez Ruiz, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 2 de octubre de 1969, pronunciada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en cuanto declaró que el valor, en trámite de expropiación forzosa, de la finca número 2, parcela 28, del sector Poblado de Absorción del Zofio, era el de 549.662,08 pesetas, incluido el premio de afección, reconociendo los intereses legales establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, desde el día siguiente a la ocupación de la finca expropiada hasta el pago o depósito en forma legal, revocándola en cuanto contraría lo indicado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Vicente González.—Justino Merino.—Francisco Vial.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tréver y Aguirre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, necesaria para la ejecución de los obras de construcción del nuevo Hospital Psiquiátrico de Mérida.

La excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 4 de junio de 1971, adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente instruido sobre declaración de urgencia, a efectos de ocupación de una parcela propiedad de los herederos de don Vicente Díez Sáez, como nudos propietarios de la que es por usufructuaria doña Concepción Díez de Soria, sita en el término municipal de Mérida, necesaria para la ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital Psiquiátrico de Mérida, la Corporación, dado que dichas obras están subvencionadas con cargo al II Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 1/1969, de 11 de febrero, al amparo de lo prevenido en el artículo 20 de la misma, en relación con lo dispuesto en la Ley de 28 de diciembre de 1963 (artículo 20, d) y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, acuerda llevar a cabo la ocupación inmediata de la parcela propiedad de los herederos de don Vicente Díez Sáez, de la que es usufructuaria doña Concepción Díez de Soria, enclavada al sitio de Dehesa de Albarregas conocida por «Las Locas», del término de Mérida, de cabida 10 fanegas, equivalentes a seis hectáreas, 43 áreas y 90 centiáreas, que linda: al Este, con una finca de doña Rosa del Río; al Sur, con el paredón de Horcajos; al Oeste, con herederos de don Lorenzo Pérez, y al Norte, con el paredón de Horcajos. Superficie que es precisa para la construcción del nuevo Hospital Psiquiátrico de Mérida. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 395, libro 84 de Mérida, folio 241, finca 1.140 duplicado.

La Corporación acuerda igualmente señalar el día 16 de julio próximo, a las doce horas, para levantar el acta previa a la ocupación, así como que se publiquen los edictos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Badajoz, 14 de junio de 1971.—El Presidente.—3.984-A.